



Resolución Sub-Gerencial

Nº 024 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 86983 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC, sobre incremento de flota, frecuencias y horarios y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 23 de Octubre del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC, con RUC Nº 20539579356, representada por su Gerente General Esneyder Alvaro Pachao Huerta, solicita habilitación vehicular de las unidades de placas V9I-960(2014), V9D-967(2014), V9O-957(2014), V8N-958(2013) y V9R-959(2014) vía incremento de flota, incremento de frecuencias y horarios y habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta El Arequipa – Pedregal y viceversa, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud. Posteriormente con fecha 31 del mismo mes y año, la transportista actualiza documentación.

SEGUNDO.- A través de la notificación Nº 566-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 07 de Noviembre del 2014, se comunica a la transportista cuatro observaciones, otorgándole diez días hábiles para que las subsane, con su expediente complementario de fecha 20 de Noviembre del mismo año, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- En ese mismo sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 2916-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26 de Diciembre del 2012, renovada por la Resolución Sub Gerencial Nº 024-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Enero del 2014 y modificada, en cuanto a la razón social, por la Resolución Sub Gerencial Nº 0596-2014-GRA/GRTC-SGTT del 02-10-2014, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC autorización de renovación para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el periodo de un año contado del 17-01-2014 al 17-01-2015.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, de frecuencias y horarios y habilitación de conductores.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 020 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Nº 415-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC**, con RUC Nº 20539579356, representada por su Gerente General Esneyder Alvaro Pachao Huerta, autorizando la habilitación de los vehículos de placas V9I-960(2014), V9D-967(2014), V9O-957(2014), V8N-958(2013) y V9R-959(2014) vía **incremento de flota**, la modificación de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Pedregal y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 2916-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26 de Diciembre del 2012, renovada por la Resolución Sub Gerencial Nº 024-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Enero del 2014 y modificada, en cuanto a la razón social, por la Resolución Sub Gerencial Nº 0596-2014-GRA/GRTC-SGTT del 02 de Octubre del 2014 la que queda modificada en su artículo primero, según el siguiente detalle, aprobando el Anexo Nº 01 que contiene información de los vehículos incrementados y conductores:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC
MOTIVO	Incremento de flota vehicular, de frecuencias y horarios
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – Cruce de la Joya – Vítor – Cruce Santa Rita de Siguas – El Pedregal.
FRECUENCIAS	Doce (12) diarias de Arequipa, y trece (13) diarias de Pedregal.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 3:00, 4:00, 6:30, 7:00, 8:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 14:30, 15:00 y 16:00 horas. De Pedregal: 3:00, 4:00, 6:30, 7:00, 7:30, 8:00, 10:30, 11:00, 12:00, 14:30, 15:00, 15:30 y 16:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cinco (05) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cinco (05) vehículos: V9I-960(2014), V9D-967(2014), V9O-957(2014), V8N-958(2013) y V9R-959(2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diez (10) vehículos: V5H-964(2012), V5J-957(2012), V5U-954(2012), V5V-962(2012), A8X-350(2010), V9I-960(2014), V9D-967(2014), V9O-957(2014), V8N-958(2013) y V9R-959(2014).
FLOTA OPERATIVA	Nueve (09) vehículos: V5H-964(2012), V5J-957(2012), V5U-954(2012), V5V-962(2012), V9I-960(2014), V9D-967(2014), V9O-957(2014), V8N-958(2013) y V9R-959(2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: A8X-350(2010).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año, contado del 17-01-2014 al 17-01-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 ENE 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 020 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 86983-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY SAC

ANEXO Nº 01

1) VEHICULOS INCREMENTADOS: CINCO:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V9I-960	2014	10-09-2015	LA POSITIVA	16-04-2015	INSPETEC	TEC RAM	11-10-2014
02	V9O-957	2014	13-10-2015	LA POSITIVA	16-04-2015	INSPETEC	TEC RAM	11-10-2014
03	V9D-967	2014	03-09-2015	LA POSITIVA	10-05-2015	INSPETEC	TEC RAM	08-09-2014
04	V9R-959	2014	10-11-2015	LA POSITIVA	10-05-2015	INSPETEC	TEC RAM	11-11-2014
05	V8N-958	2013	13-11-2015	LA POSITIVA	13-05-2015	INSPETEC	TEC RAM	13-11-2014

2) CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
VALERIANO TICONA, JAVIER	H29714459	A Tres c	03-06-2016	000954 VON NEUMANN
VARGAS MAYTA, GODOFREDO MOISÉS	H29587610	A Dos b	01-02-2016	000606 DELTA
MERCADO MAMANI, MOISÉS PERCY	U40093386	A Tres a	07-03-2015	000011 ROYAL I CLASS
CENTENO MENDOZA, MIGUEL ÁNGEL	H41562264	A Dos b	18-02-2017	000121 ESCIFOR
MITMA BAEZ, HERNAN JAIME	H42822490	A Tres c	15-05-2015	000178 ECON A & A